

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Sara Manuela Hurtado Ortiz, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1.152.220.491, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas STE 525 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Girardota siendo el destino Rionegro, santuario el día 12 del mes

De Mayo de 2024 al dia 19 del mes de

Mayo de 2024.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de NO APLICA (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se fija como fecha de inicio el 01 de Mayo de 2024

Se fija como fecha de fin el 31 de Diciembre de 2024, o cuando se cumpla el acuerdo establecido en el contrato.

Se firma por las partes el 12 de Mayo de 2024

En la ciudad de Medellín, Colombia, en la oficina de TransSuperior SAS, se suscribió el presente contrato entre el CONTRATANTE y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO.

Sara N. Avilado O.

CONTRATANTE

c.c. 1.152.220.491

DIRECCIÓN: Clle 6A #12-26

CELULAR: 321 837 6659.

TELÉFONO:

luffy

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Mauricio Oñas R.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: STE 525

C.C. 1035867350

CELULAR: 312 6944774

Queda establecido que el VEHÍCULO, en el cargo de 10 que el grupo de pasajeros elegirán que serán trasladados a su destino, contará con el número de teléfono donde se establecerá la hora de inicio y fin de la prestación del servicio.



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50

Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia

Línea 018000413834



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Sara Manuela Hurtado Ortiz	1.152.220.491
2	Daniel Alejandro hernandez álzate	1.035.857.381
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		